



**Anexo I. MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA CONTRATACIÓN**

<b>ENTIDAD Contratante</b>	Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
<b>Delegación Municipal proponente</b>	Área de Alcaldía

<b>OBJETO del contrato (Desarrollar):</b>	Obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol "Muñoz Pérez" de (Estepona)
---	--

<b>Fecha</b>	<b>Doc.</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN</b>
--------------	-------------	--

**1.- TIPO DE CONTRATO y CPV**  Administrativo  Administrativo especial  Privado

OBRAS  SERVICIOS  SUMINISTRO

CONTRATO MIXTO, prestaciones que incluye:  OBRAS  SERVICIOS  SUMINISTRO

Denominación

CPV: 39293400-6 Césped artificial

Sujeto a regulación armonizada (SARA)  Si  No

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:**

El Ayuntamiento de Estepona carece de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación que se pretende, estando atribuida a esta Entidad el cumplimiento de dicha prestación en el ejercicio de las competencias legales que le corresponden. Con el contrato que se proyecta no se fracciona el objeto contractual con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de cumplimiento de otras reglas de la contratación.

La necesidad a satisfacer consiste en la sustitución del césped artificial del campo de fútbol "Muñoz Pérez" de Estepona

**3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Conforme al art. 116.4/d LCSP se justifica el valor estimado del contrato del siguiente modo:

- Por la media de los presupuestos solicitados a empresas, tal como consta en el Anexo IV considerándose como precio general de mercado.
- A través del Informe Técnico que obra en el expediente (Deberá estar suficientemente justificado).
- Que el valor estimado del contrato se justifica en consideración al precio pagado en el ejercicio anterior tratándose de servicios o suministros similares prestados o realizados (art. 101/10 LCSP), se adjunta retención de crédito u otro documento acreditativo.





VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA (21%)	PRECIO (valor estimado + IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/AÑO
198.164,45 €	41.614,54 €	239.778,99 €	633406190222024001165

#### 4.- PLAZO DE DURACIÓN.

La ejecución del contrato se extenderá durante el período de 3 semanas.

#### 5.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

— **Precio. De 0 hasta 100 puntos.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio más bajo ofertado, de tal forma que la oferta con el precio más bajo tendrá una puntuación de 100 puntos, se otorgarán 0 puntos a la/s que igualen el presupuesto base de licitación, y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

A = Mejor oferta Económica

B = Otra oferta económica

P = Presupuesto base de licitación

Puntos =  $((P-B)*100)/(P-A)$

#### 6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

– - Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”.

El importe total del contrato asciende a 198.164,45 € sin IVA. Incluyendo el IVA vigente obtenemos que el importe total del contrato es de 239.779,00 €. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se fija como volumen de negocios mínimo anual exigible para el presente contrato la cuantía de 200 mil euros sin incluir el IVA.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

– Una relación de los servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del presente contrato en el curso de los últimos 3 años, con indicación de importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato. Se establece por un importe igual o superior a 140.000 euros (IVA no incluido).





- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el **grupo G Viales y pistas, subgrupo 6 Obras viales sin cuantificación específica, categoría C** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**SOLVENCIA TÉCNICA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.-**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años la solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

**- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras:**

*Deberá aportar la documentación acreditativa de tener a disposición de un encargado, un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero superior o ingeniero técnico, que asuma la responsabilidad de Jefatura de Obra, con experiencia mínima de 2 años en obras similares.*

## **7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con los arts. 116.4/c y 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; así como las medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Además, la adjudicataria deberá eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

Para el control de las condiciones establecidas, el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación e informes estime oportunos para tal fin.

## **8.- CLASIFICACIÓN, EN SU CASO (art. 77.1.a de la LCSP).**

Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

## **9.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con los arts. 99.3 y 116.4/g LCSP se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Existe informe del técnico municipal.

## **11- APORTACIÓN PROYECTO EN CONTRATO DE OBRAS.**

De acuerdo con el art. 233 LCSP tratándose de un contrato de obras que requiere Proyecto, se aporta éste junto con la presente Memoria/Propuesta.

Contratación conjunta de elaboración de Proyecto y Ejecución de obras  Si  Nox

## **12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.





### **13.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El tipo de procedimiento ordinario de contratación será determinado por el Departamento de Contratación en coordinación con la Delegación Municipal proponente. Se propone la tramitación:

Ordinaria.

### **14.- REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No Procede la revisión precios (art. 103 y ss LCPS).

No se prevén causas de modificación del contrato salvo las causas legales tasadas.

### **15.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva (art. 107 LCSP): 5% precio final ofertado en el contrato excluido IVA

Por todo lo expuesto se **PROPONE**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto y el expediente de contratación del CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “MUÑOZ PÉREZ” DE ESTEPONA, según el detalle que figura en la presente Memoria, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** La aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que se reflejan en la presente Memoria.

En Estepona, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJAL DE DEPORTES,**

**EL ALCALDE,**

**Fdo. Luis Miguel Gil Amores**

**Fdo. José María García Urbano**

**Documento firmado electrónicamente al margen**

